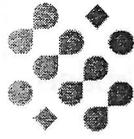




Gobierno de
Monterrey

"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"



Secretaría de
Desarrollo Urbano
Sostenible

PAR-000534-24
Oficio No. 1137/24-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: PERMISO DE PODA

**SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MONTERREY
P R E S E N T E.-**

Vista la solicitud presentada ante ésta Secretaría por la C. [REDACTED] en fecha 02-dos de mayo del 2024-dos mil veinticuatro, para la **PODA** de 23-veintitres árbol(es) ubicado(s) en la calle [REDACTED] en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que, en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

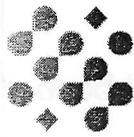
Habiéndose desahogado las diligencias de evaluación mediante dictamen técnico realizado por los C.C. Dictaminadores Ambientales Adscritos a esta Autoridad Municipal en fecha 23-veintitres de mayo del 2024-dos mil veinticuatro, observándose 23-veintitres árbol(es) de la siguiente especie(s): **23-VEINTITRES PALMAS con diámetros de 55cm, 45cm, 36cm, 28cm, 27cm, 30cm, 31cm, 31cm, 28cm, 35cm, 35cm, 28cm, 30cm, 35cm, 33cm, 30cm, 28cm, 32cm, 29cm, 31cm, 30cm, 29cm y 30cm (anexo tabla de levantamiento de arbolado)**, que se encuentra(n) ubicado en **CAMELLÓN**, se encuentran árboles en buenas condiciones fitosanitarias. observando falta de mantenimiento en sus hojas, por lo que se observan algunas ramas y hojas secas. Presentan copas frondosas, altas e irregulares, ramas y hojas sanas, por lo cual se autoriza la **PODA POR MANTENIMIENTO** de los arbole(s) antes mencionado(s), bajo las siguientes condiciones:

1. Los trabajos de poda deberán ejecutarse con las técnicas idóneas, utilizando la herramienta adecuada (por ejemplo: no machetes) y las medidas de seguridad que eviten o reduzcan el riesgo de impacto al espécimen.
2. Los cortes se realizarán en forma diagonal en un ángulo menor de 45 grados y en el área de nudos (la unión de las ramas), para evitar el daño al árbol.
3. Deberá colocar cura poda en los cortes realizados para evitar el ingreso de insectos o algún agente patógeno.
4. Si se cuenta con los espacios óptimos, se sugiere el uso de la materia orgánica como mulch para arropar jardines.
5. Los residuos que resulten de los trabajos de poda deberán ser dispuestos en un lugar autorizado a cargo y costo del interesado, queda prohibido la disposición de residuos en predios aledaños y/o sitios no autorizados, por lo que, en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
6. La poda no deberá exceder un **30% del follaje** y en caso de presentar poda severa, rústica o violenta que produzca un daño irreversible en la(s) especies se hará acreedor a las sanciones que se señalan para tal efecto en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.
7. Se recomienda que los trabajos para podas mayores sean realizados de los meses de octubre a febrero, para generar así el menor estrés posible y después de la primavera para podas menores, y así obtener una cicatrización de cobertura completa.
8. La autorización que mediante el presente instrumento se otorga tendrá la vigencia establecida en el artículo 27 de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, misma vigencia de 03-tres años que se computará a partir de la fecha en que fuera realizada la notificación.



Gobierno de
—
Monterrey

"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"



Secretaría de
de
Desarrollo Urbano
Sostenible

PAR-000534-24
Oficio No. 1137/24-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: PERMISO DE PODA

Esta dirección se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente Acuerdo, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 86, 87, 88, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 05,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 fracción VIII, 98, 99, 100, 108, y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, artículos 7 fracción II, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 34, 54, 55, 59, 61, 63, fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano en el Estado de Nuevo León, y artículos 4 fracción XVIII, 6 fracción III, 9, 20, 22, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 60, 65, 75, 79 fracción III, 139, 148, 149, 150 y 150Bis del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 07 DE JUNIO DE 2024.

A T E N T A M E N T E

C. MTRA. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO
LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.

TVNB
MASG
CIPR
EMM

Lo que notifico a Usted por medio de éste Instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse [REDACTED] quien dijo ser [REDACTED] y se identificó con gafete; siendo las 12:01 horas del día 02 del mes Julio del año 2024-dos mil veinticuatro.

EL C. NOTIFICADOR:

NOMBRE: Rebeca Ramirez Maldonado

CREDENCIAL No. 211990

FIRMA: [Signature]

EL C. NOTIFICADO:

NOMBRE: [REDACTED]

IDEN: [REDACTED]

FIRM: [REDACTED]

**CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN
CLASIFICACIÓN PARCIAL**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	PAR-000534-24
	Fecha de Clasificación	31 de octubre de 2024
	Área	Dirección de Ingresos de la Dirección General de Finanzas, de la Secretaría de Finanzas y Administración del municipio de Monterrey
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Fecha y número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	31 de octubre de 2024, Acta 10-2024 Ordinaria
	Fecha de Desclasificación	
Confidencial	Página 1: 1. Nombre 2. Domicilio. Página 2: 1. Nombre, 3. Número de OCR (Credencial de Elector), 4. Firma autógrafa.	
Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público	 Ing. Martin Mendoza Lozano Director General Para un Desarrollo Verde de la Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del municipio de Monterrey.	